



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 20 / 12 de mayo 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
“Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>”	12
“Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>”.	33
“Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>”.	54
“Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>”.	75
“Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>”.	95

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima (09/mayo/2025)	5	Acuerdo Número 87 Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>.	Unanimidad	10
	6	Acuerdo Número 88 Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>.	Unanimidad	31
	7	Acuerdo Número 89 Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>.	Unanimidad	52
	8	Acuerdo Número 90 Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>.	Unanimidad	73
	9	Acuerdo Número 91 Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>.	Unanimidad	93

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA 09 DE MAYO DE 2025

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Derechos Humanos, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden entender como las necesidades básicas de cualquier individuo que nazca y/o habite dentro del territorio nacional,

estos derechos son innatos a la persona desde su nacimiento, mismos que buscan una calidad de vida que contemple un bienestar mínimo necesario para poder desarrollarse de una manera adecuadamente digna.

Segunda.- Se puede definir Bienestar como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, así como el tener una vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad, en ese mismo sentido nuestra actual administración tiene como objetivo la elaboración de políticas y planes que puedan solventar un bienestar social, que englobe las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de poder brindar las condiciones de vida básicas, para generar una clima de solvencia, que permita a la población encaminar su vida diaria a un desarrollo integral que impacte en su día a día.

Tercera.- Es por eso que el actual Gobierno a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, tiene como meta el establecer políticas que ayuden de manera integral el desarrollo de la población, por lo que en observancia de las necesidades y problemáticas que atraviesa la población, se crean Programas sociales, mismos que están encaminados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan atender las necesidades básicas de las y los naucalpenses.

Cuarta.- La importancia de garantizar el acceso a una vida digna, engloba áreas de oportunidad en temas importantes como la alimentación, la educación, la juventud, las mujeres, el desarrollo integral, y demás aspectos inherentes a los derechos Básicos Humanos.

Quinta.- Asimismo, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, con el propósito de garantizar un estado de bienestar de los naucalpenses, puedan superar los efectos negativos de estas condiciones de vida a través de la entrega de apoyos que el gobierno municipal a través de dicha Dirección otorgará con fundamento en las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>.

Sexta.- Mediante oficio PM/JP/CM/311/2025, suscrito por la C.P. Beatriz Gómez Velasco, Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa Impulsando tu Alimentación", resolviendo, la emisión de las Reglas de operación en cuestión.

Septima.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio PM/0121/2025, de fecha siete de mayo del año en curso, suscrito por el C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se solicitó a

la Secretaría del Ayuntamiento, proponga como punto de acuerdo de Cabildo la emisión de las "Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Alimentación", en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la

normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. *Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;*
- II. *A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.*
- III. *A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.*

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y Programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, por lo que para instrumentar Programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el desarrollo social.

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que, los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los Programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los Ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los Programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar Programas y acciones que promuevan un proceso

constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Décima Primera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Décima Segunda.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Décima Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 87

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emiten **las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Alimentación>**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Alimentación”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

“Impulsando tu Alimentación” tiene como propósito contribuir al acceso a la alimentación de personas de entre 18 a 64 años del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como, a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social, promovidos en el artículo 4° Constitucional.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario;

AYUNTAMIENTO: El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, dos sindicaturas, y doce regidurías;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las personas de entre 18 y 64 años de edad que forman parte de la población que haya recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Bienestar Social “Impulsando tu Alimentación”;

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

CANASTA ALIMENTARIA: Al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa “Impulsando tu Alimentación”;

CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD: Se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y valora si en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México;

COMITÉ: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu alimentación";

CONTINGENCIA: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando tu Alimentación", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias o beneficiarios Programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa;

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NÚMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentación específica del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la

condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios, que hayan recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social "Impulsando tu Alimentación";

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales pero cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando tu alimentación";

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social "Impulsando tu Alimentación";

SOLICITANTE: Toda persona que se registre al Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

El Programa "Impulsando tu Alimentación" tiene como objetivo general contribuir al acceso a alimentos de personas entre 18 a 64 años del Municipio de Naucalpan de Juárez, que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Objetivos Específicos

4.1.1. Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables

Favorecer el acceso a alimentos para las personas de entre 18 y 64 años del Municipio que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.1.2. Modalidad por Contingencia

Favorecer y garantizar el acceso a alimentos para personas que habitan dentro del Municipio que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

5. Universo de Atención:

- a) **Población Universo.** Personas cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- b) **Población Potencial.** Personas de entre 18 a 64 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio.
- c) **Población Objetivo.**
 - I. Personas Naucalpenses de entre 18 a 64 años con residencia en el Municipio; y que se encuentren en condición de vulnerabilidad o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
 - II. Personas con residencia en el Municipio, en situación de contingencia.

6. Cobertura

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de un Programa que atienda la misma carencia social (es decir una canasta alimentaria); sea de carácter federal, estatal o municipal.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

En especie, otorgamiento de canasta alimentaria.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es de origen municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las y los beneficiarios.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

I. Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables:

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 18 a 64 años;
- c) Presentar condición de rezago social;
- d) Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y
- e) Los demás que determine el Comité.

II. Modalidad por Contingencia

- a) Con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Encontrarse en situación de contingencia; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos:

- I. En la Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables, se deberá presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
 - b) Identificación oficial vigente; en caso de no contar con este documento constancia domiciliaria;
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - d) Comprobante de domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
 - e) Número Atención Único (NAU) debidamente requisitado;
 - f) Los demás que determine el Comité.
- II. En la Modalidad por Contingencia se deberá presentar:
- a) Escrito de solicitud de la persona que se encuentra en situación de contingencia;
 - b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad.
 - c) Los demás que determine el Comité.

Además, la entrega por contingencia estará sujeta al dictamen emitido por protección civil, para obtener la evidencia necesaria y estar en condiciones de continuar con el trámite administrativo y otorgar el apoyo.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad a aquellas personas que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b. Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c. Sean residentes en localidades de rezago social;
- d. Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e. Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f. Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- g. Sean repatriadas;

- h. Padres solteros; y
- i. Los demás que determine el Comité.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), y g), deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- I. Para modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables
 - a) Número Atención Único (NAU);
 - b) Acuse de recibo del medio de entrega;
 - c) Comprobante de recepción del apoyo; y
 - d) Los demás que determine el Comité.
- II. Modalidad por Contingencia.
 - a) Escrito de solicitud de apoyo;
 - b) Documento de recepción de apoyo; y
 - c) encontrarse en situación de contingencia

8.1.5. Integración del padrón de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias y de beneficiarios de acuerdo con los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las personas beneficiarios, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
 - b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
 - c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
 - d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento
- ; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar seguimiento puntual en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto atender la misma carencia social (canasta alimentaria) del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará en entregas posteriores, y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables, las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;

- b) Incumplir con lo dispuesto en las ROP, o en la Convocatoria respectiva; y
- c) Que exista más de un beneficiario por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad las veces de entrega de canastas alimentarias; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu alimentación".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, se contará con un Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Además de:

- IV. Un invitado, que será integrante de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quórum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;

- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarias y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;
- VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarias deberán firmar el recibo de entrega de apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme a la lista de espera de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con lo establecido por las presentes ROP para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Sera obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día de su publicación en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Derechos Humanos, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden entender como las necesidades básicas de cualquier individuo que nazca y/o habite dentro del territorio nacional, estos derechos son innatos a la persona desde su nacimiento, mismos que buscan una calidad de vida que contemple un bienestar mínimo necesario para poder desarrollarse de una manera adecuadamente digna.

Segunda.- Se puede definir Bienestar como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, así como el tener una vida holgada o abastecida de cuanto

conduce a pasarlo bien y con tranquilidad, en ese mismo sentido nuestra actual administración tiene como objetivo la elaboración de políticas y planes que puedan solventar un bienestar social, que englobe las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de poder brindar las condiciones de vida básicas, para generar una clima de solvencia, que permita a la población encaminar su vida diaria a un desarrollo integral que impacte en su día a día.

Tercera.- Es por eso que el actual Gobierno a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, tiene como meta el establecer políticas que ayuden de manera integral el desarrollo de la población, por lo que en observancia de las necesidades y problemáticas que atraviesa la población, se crean Programas sociales, mismos que están encaminados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan atender las necesidades básicas de las y los naucalpenses.

Cuarta.- La importancia de garantizar el acceso a una vida digna, engloba áreas de oportunidad en temas importantes como la alimentación, la educación, la juventud, las mujeres, el desarrollo integral, y demás aspectos inherentes a los derechos Básicos Humanos.

Quinta.- Asimismo, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, con el propósito de garantizar un estado de bienestar de los naucalpenses, puedan superar los efectos negativos de estas condiciones de vida a través de la entrega de apoyos que el gobierno municipal a través de dicha Dirección otorgará con fundamento en las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>.

Sexta.- Mediante oficio PM/JP/CM/315/2025, suscrito por la C.P. Beatriz Gómez Velasco, Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa Impulsando tu Comunidad", resolviendo, la emisión de las Reglas de operación en cuestión.

Septima.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio PM/0121/2025, de fecha siete de mayo del año en curso, suscrito por C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, proponga como punto de acuerdo de Cabildo la emisión de las "Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Comunidad", en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. *Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;*
- II. *A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.*
- III. *A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.*

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y Programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, por lo que para instrumentar Programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el desarrollo social.

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que, los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los Programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los Ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los Programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima. - Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar Programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Décima Primera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Décima Segunda.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Décima Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 88

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emiten **las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Comunidad>”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Impulsando tu Comunidad” regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de apoyos económicos a personas interesadas en prestar sus conocimientos (culturales, sociales, educativos) en pro del desarrollo comunitario de la población, como talleristas o insertarse en la modalidad de empleo temporal y cuenten con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4to. Constitucional, que establece el derecho de toda persona a la protección social y el bienestar económico.

3. Glosario de términos

Para efectos del Programa “Impulsando Tu Comunidad”, se entenderá por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

APOYO ECONÓMICO: Ayuda económica que el gobierno municipal otorga a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en alguna de sus modalidades; a los cuales, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo o apoyo;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

EMPLEO TEMPORAL: toda aquella acción remunerada que realice una persona por un periodo específico, ya sea por tiempo definido, proyecto o tarea

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando Tu Comunidad"; y no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada, para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa;

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentación específica del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Es el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando Tu Comunidad" para el bienestar social, cultural y educativo de la población Naucalpense;

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Colección de documentos que muestran la evidencia de trabajos realizados;

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando Tu Comunidad";

PROTECCIÓN SOCIAL: El derecho que garantiza la protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez;

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulsando Tu Comunidad";

SERVIDOR PÚBLICO: Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;

SOLICITANTE: Persona que se registra al Programa;

TALLERISTA: Toda persona que se encuentre entre 18 y 64 años, que funja y se encargue de implementar e impartir un Programa o acción de intervención social, que beneficie a la población Naucalpense;

4. Objetivos

4.1. Objetivo general.

El Programa "Impulsando Tu Comunidad", tiene como objetivo contribuir, al bienestar social y cultural de la población y entregar apoyos económicos a

personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, rezago y desigualdad social.

4.2. Objetivos Específicos.

- I. Reconocer con un apoyo económico a toda persona que funja como tallerista y se encargue de implementar e impartir un Programa o acción de intervención social, que beneficie a la población Naucalpense;
- II. Reconocer con un apoyo económico a toda persona con interés en participar en un empleo temporal en proyectos de naturaleza social, económica, desarrollo comunitario y especializados, que beneficie a la población Naucalpense.

5. Universo de Atención

a) Población Universo.

Toda persona cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

b) Población Potencial.

Personas entre 18 y 64 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

c) Población Objetivo.

Personas entre 18 y 64 años que funjan como talleristas y con interés en participar en un empleo temporal en temas culturales, sociales, educativos, desarrollo comunitario y especializados en beneficio de la población Naucalpense.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de un Programa que atienda la misma carencia social (talleristas o empleo temporal); sea de carácter federal, estatal o municipal.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Talleristas: se entregará un apoyo de hasta \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/M.N.).

Empleo Temporal: se entregará un apoyo de hasta \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/M.N.).

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, y serán entregados a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente, y con el calendario previsto en la misma.

7.3. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 18 a 64 años;
- c) Presentar condición de rezago social; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Requisitos Generales

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente; en caso de no contar con este documento, presentar constancia domiciliaria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Numero Atención Único (NAU) debidamente requisitado;
- f) Los demás que determine el Comité.

En caso de que el domicilio asentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.1.2.2. Requisitos Específicos

Además de cumplir con los requisitos generales, las y los solicitantes deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

I. De los requisitos para talleristas

- a) Copia simple de certificado o comprobante de estudios
- b) Portafolio de evidencias
- c) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

II. De los requisitos para empleo temporal

- a) Copia simple de certificado o comprobante de estudios
- b) Portafolio de evidencias
- c) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

8.1.2. Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas;
- b) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;

- c) Sean residentes en localidades con rezago social
- d) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f) Sean víctimas de violencia de género;
- g) Sean madres solteras; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro.

Las y los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Numero de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las y los beneficiarios, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Todas y todos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;

- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto otorgar algún apoyo económico, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará en entregas posteriores; y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa "Impulsando tu Comunidad", las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva;
- c) Que exista más de un beneficiario por familia dentro de una modalidad similar.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu Comunidad".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un Secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan;
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal; y
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, además de:

- IV. Un invitado de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El Secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quórum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;

- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos de este;
- f) Las demás contenidas en las presentes ROP.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la Primera Sesión Ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que

- cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarios y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
 - VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;
 - VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
 - IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarios deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias.

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme a la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con los establecido por las presentes ROP de operación para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social.

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas

serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Será obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección de Bienestar e Inclusión Social; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno De Control Municipal del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Punto 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Derechos Humanos, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden entender como las necesidades básicas de cualquier individuo que nazca y/o habite dentro del territorio nacional, estos derechos son innatos a la persona desde su nacimiento, mismos que buscan una calidad de vida que contemple un bienestar mínimo necesario para poder desarrollarse de una manera adecuadamente digna.

Segunda.- Se puede definir Bienestar como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, así como el tener una vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad, en ese mismo sentido nuestra actual administración tiene como objetivo la elaboración de políticas y planes que puedan solventar un bienestar social, que englobe las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de poder brindar las condiciones de vida básicas, para generar una clima de solvencia, que permita a la población encaminar su vida diaria a un desarrollo integral que impacte en su día a día.

Tercera.- Es por eso que el actual Gobierno a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, tiene como meta el establecer políticas que ayuden de manera integral el desarrollo de la población, por lo que en observancia de las necesidades y problemáticas que atraviesa la población, se crean Programas sociales, mismos que están encaminados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan atender las necesidades básicas de las y los naucalpenses.

Cuarta.- La importancia de garantizar el acceso a una vida digna, engloba áreas de oportunidad en temas importantes como la alimentación, la educación, la juventud, las mujeres, el desarrollo integral, y demás aspectos inherentes a los derechos Básicos Humanos.

Quinta.- Asimismo, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, con el propósito de garantizar un estado de bienestar de los naucalpenses, puedan superar los efectos negativos de estas condiciones de vida a través de la entrega de apoyos que el gobierno municipal a través de dicha Dirección otorgará con fundamento en las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>.

Sexta.- Mediante oficio PM/JP/CM/314/2025, suscrito por la C.P. Beatriz Gómez Velasco, Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa Impulsando a la Juventud", resolviendo, la emisión de las Reglas de operación en cuestión.

Septima.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio PM/0121/2025, de fecha siete de mayo del año en curso, suscrito por el C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, proponga como punto de acuerdo de Cabildo la

emisión de las "Reglas de Operación del Programa Impulsando a la Juventud", en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores

de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. *Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;*
- II. *A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.*
- III. *A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.*

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y Programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, por lo que para instrumentar Programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el desarrollo social.

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que, los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los Programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los Ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los Programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar Programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Décima Primera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Décima Segunda.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Décima Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 89

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emiten **las Reglas de Operación del Programa <Impulsando a la Juventud>**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Reglas de Operación del Programa Impulsando a la Juventud”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Impulsando a la Juventud” regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de estímulos económicos a las y los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4to. Constitucional, que establece el derecho de toda persona a la protección social.

3. Glosario de términos

Para efectos del Programa “Impulsando a la Juventud”, se entenderá por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

APOYO ECONOMICO: Ayuda económica que el gobierno municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en alguna de sus modalidades; a los cuales, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo o apoyo;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

ESTÍMULO ECONÓMICO: A la retribución económica que el Gobierno Municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando a la Juventud", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada, para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa "Impulsando a la Juventud".

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentos del o la solicitante;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Es el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando a la Juventud" para el bienestar social, cultural y educativo de la población Naucalpense;

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRES: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PRACTICAS PROFESIONALES: toda aquella actividad formativa que permiten a estudiantes aplicar y fortalecer sus conocimientos en un entorno laboral real, relacionado con su carrera; y en beneficio de su comunidad

PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL: Toda persona que se encuentre en un rango de edad de entre 15 y 29 años, de nacionalidad mexicana y con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior;

PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES: Toda persona que se encuentre en un rango de edad de entre 18 y 29 años, de nacionalidad mexicana y con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior;

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando a la Juventud";

PROTECCIÓN SOCIAL: El derecho que garantiza la protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez;

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulsando a la Juventud";

SERVIDOR PÚBLICO: Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;

SERVICIO SOCIAL: Es el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, en beneficio de la sociedad;

SOLICITANTE: A las y los jóvenes de entre 15 y 29 años que se registren al Programa "Impulsando a la Juventud".

4. Objetivos

4.1. Objetivo general.

El Programa "Impulsando a la Juventud", tiene como objetivo, contribuir al bienestar social y educativo de las y los Jóvenes Naucalpenses que realicen su servicio social o prácticas profesionales dentro de una de las unidades administrativas de este Ayuntamiento, mediante la entrega de un estímulo económico.

4.2. Objetivos Específicos.

Entregar de un estímulo económico único a todos los y las jóvenes naucalpenses que se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales dentro de alguna área del Ayuntamiento.

5. Universo de Atención

- a) **Población Universo.** Jóvenes cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- b) **Población Potencial.**
Jóvenes entre 15 y 29 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- c) **Población Objetivo.**
 - I. Jóvenes que se encuentre entre 15 y 29 años que aporten sus saberes por medio del servicio social en beneficio del bienestar social del municipio de Naucalpan de Juárez.
 - II. Jóvenes que se encuentren entre 18 y 29 años de edad que aporten sus saberes por medio prácticas profesionales en beneficio del bienestar social del municipio de Naucalpan de Juárez.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de algún otro Programa social federal, estatal o municipal.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Servicio Social: Entrega de un apoyo único de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/M.N.)

Prácticas Profesionales: Entrega de un apoyo único de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/M.N.)

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 15 a 29 años de edad;
- c) Presentar condición de rezago social; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Requisitos Generales

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original y copia;

- b) Identificación oficial vigente en caso de no contar con este documento, presentar constancia domiciliaria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Numero de Atención Único (NAU) debidamente requisitado; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.1.2.2. Requisitos Específicos

Además de cumplir con los requisitos generales, las y los jóvenes solicitantes deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- I. De los requisitos para jóvenes prestadores de servicio social**
 - a) Solicitud de servicio social;
 - b) Carta de aceptación, elaborada por la unidad académica referida;
 - c) Hoja de registro de Horas (con sello y firma del área signada); y
 - d) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.
- II. De los requisitos para jóvenes prestadores de prácticas profesionales**
 - a) Solicitud de prácticas profesionales;
 - b) Copia simple de la carta de aceptación, elaborada por la unidad académica referida;
 - c) Hoja de registro de horas (con sello y firma del área signada); y
 - d) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

8.1.2. Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas, y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c) Sean residentes en localidades con rezago social
- d) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;

- e) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f) Sean víctimas de violencia de género;
- g) Sean madres solteras; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro.

Las y los jóvenes solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Numero de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarios de acuerdo a los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Todas y todos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y

- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto otorgar algún apoyo económico relacionado a servicio social o prácticas profesionales, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará.
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa "Impulsando a la Juventud", las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva; y
- c) Que exista más de un beneficiario relacionado a servicio social o prácticas profesionales por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;

- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando a la Juventud".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

- c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
Además de:

- IV. Un invitado que será de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quorum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos de este; y
- f) Las demás contenidas en las presentes ROP.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la Primera Sesión Ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarios y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;

- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarios deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias.

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con los establecido por las presentes reglas de operación para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social.

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de

este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Será obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección de Bienestar e Inclusión Social; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio

Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Punto 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>**”, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Derechos Humanos, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden entender como las necesidades básicas de cualquier individuo que nazca y/o habite dentro del territorio nacional, estos derechos son innatos a la persona desde su nacimiento, mismos que buscan una calidad de vida que contemple un bienestar mínimo necesario para poder desarrollarse de una manera adecuadamente digna.

Segunda.- Se puede definir Bienestar como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, así como el tener una vida holgada o abastecida de cuanto

conduce a pasarlo bien y con tranquilidad, en ese mismo sentido nuestra actual administración tiene como objetivo la elaboración de políticas y planes que puedan solventar un bienestar social, que englobe las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de poder brindar las condiciones de vida básicas, para generar una clima de solvencia, que permita a la población encaminar su vida diaria a un desarrollo integral que impacte en su día a día.

Tercera.- Es por eso que el actual Gobierno a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, tiene como meta el establecer políticas que ayuden de manera integral el desarrollo de la población, por lo que en observancia de las necesidades y problemáticas que atraviesa la población, se crean Programas sociales, mismos que están encaminados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan atender las necesidades básicas de las y los naucalpenses.

Cuarta.- La importancia de garantizar el acceso a una vida digna, engloba áreas de oportunidad en temas importantes como la alimentación, la educación, la juventud, las mujeres, el desarrollo integral, y demás aspectos inherentes a los derechos Básicos Humanos.

Quinta.- Asimismo, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, con el propósito de garantizar un estado de bienestar de los naucalpenses, puedan superar los efectos negativos de estas condiciones de vida a través de la entrega de apoyos que el gobierno municipal a través de dicha Dirección otorgará con fundamento en las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>.

Sexta.- Mediante oficio PM/JP/CM/313/2025, suscrito por la C.P. Beatriz Gómez Velasco, Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa Impulsando tu Educación", resolviendo, la emisión de las Reglas de operación en cuestión.

Septima.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio PM/0121/2025, de fecha siete de mayo del año en curso, suscrito por el C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, proponga como punto de acuerdo de Cabildo la emisión de las "Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Educación", en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. *Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;*
- II. *A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.*
- III. *A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.*

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y Programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, por lo que para instrumentar Programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el desarrollo social.

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que, los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los Programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los Ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los Programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar Programas y acciones que promuevan un proceso

constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Décima Primera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Décima Segunda.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Décima Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 90

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emiten **las Reglas de Operación del Programa <Impulsando tu Educación>**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Educación”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Impulsando Tu Educación” regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos a las y los estudiantes de Educación Básica del Sistema de Educación Pública Federal o Estatal, en condición de alumnos de excelencia académica, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4to. Constitucional, que establece el derecho de toda persona a la protección social y el bienestar económico.

3. Glosario de términos

Para efectos del Programa “Impulsando Tu Educación”, se entenderá por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

APOYO: Ayuda económica que el gobierno municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en alguna de sus modalidades; a los cuales, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo o apoyo;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

ESTÍMULO ECONÓMICO: A la retribución económica que el Gobierno Municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

ESTUDIANTE DE EXCELENCIA: A las y los estudiantes con promedio del ciclo escolar anterior inmediato de 9.0 a 10 en escala de 0 a 10. Este rubro solo aplicará para alumnos de primaria;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando Tu Educación", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada, para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa;

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentos del o la solicitante;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Es el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando Tu Educación" para el bienestar social, cultural y educativo de la población Naucalpense;

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales pero cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar;

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando tu Educación";

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulsando tu Educación"; y

SOLICITANTE: Toda persona que se registra al Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general.

El Programa "Impulsando Tu Educación", tiene como objetivo entregar un estímulo económico a las niñas y niños de 6 a 12 años que muestren un grado de excelencia académica a todas y todos aquellos alumnos naucalpenses.

4.2. Objetivos Específicos.

El Programa tendrá un objetivo principal, el cual será el siguiente:

Reconocer con un estímulo económico a las y los estudiantes naucalpenses que presenten un alto desempeño académico (estudiante de excelencia) y se vea reflejado en su promedio; siendo este mínimo de 9.0 en escala del 0 al 10 y así puedan continuar con su formación educativa y evitar la deserción de estos a causa de factores socioeconómicos.

5. Universo de Atención

a) Población Universo.

Niñas y niños cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

b) Población Potencial.

Niñas y niños entre 6 y 12 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

c) Población Objetivo.

A las niñas y niños estudiantes naucalpenses en rango de edad de 6 a 12 años que cumplan con los criterios de selección de la presente Convocatoria.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de un Programa que atienda la misma carencia social (estímulo económico); sea de carácter federal, estatal o municipal.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Entrega de un apoyo único de hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/M.N.).

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 6 a 12 años;
- c) Presentar condición de rezago social;
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Requisitos Generales

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de padre, madre o tutor; en caso de no contar con este documento, constancia domiciliaria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Numero de Atención Único (NAU) debidamente requisitado; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.1.2.2. Requisitos Específicos

Además de cumplir con los requisitos generales, las y los solicitantes deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

I. De los requisitos para “Impulsando tu educación”

- a) Identificación oficial vigente con fotografía de padre, madre o tutor;
- b) Clave Única de Registro de la Población (CURP) del tutor y del estudiante;
- c) Acta de Nacimiento de padre, madre o tutor; así como del estudiante;
- d) Certificado o boleta de institución de educación pública que acredite la excelencia educativa (boleta, constancia emitida por la escuela);
- e) Constancia de estudios vigente, emitida por la dirección escolar (debe contar con nombre completo, sello y firma de la dirección escolar)
- f) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

8.1.2. Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c) Sean residentes en localidades de rezago social;

- d) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f) Sean víctimas de violencia de género;
- g) Sean hijos de madres solteras; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de registro.

Las y los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Numero de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias y de beneficiarios de acuerdo con los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las y los beneficiarios, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Todas y todos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y

- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto atender la misma carencia social, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelara en entregas posteriores; y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido;

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa "Impulsando tu Educación", las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Proporcionar información falsa;
- c) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva;
- d) Que exista más de un beneficiario por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu Educación".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Además de:

- IV. Un invitado que será de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quorum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos de este, y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno De Control Municipal, quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área correspondiente revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarias y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;
- VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarias deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias.

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme de la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con lo establecido por las presentes ROP para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social.

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes ROP serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Sera obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal de Naucalpan de Juárez, México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección de Bienestar e Inclusión Social; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno De Control Municipal del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Punto 9

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44 y 45 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Derechos Humanos, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden entender como las necesidades básicas de cualquier individuo que nazca y/o habite dentro del territorio nacional, estos derechos son innatos a la persona desde su nacimiento, mismos que buscan una calidad de vida que contemple un bienestar mínimo necesario para poder desarrollarse de una manera adecuadamente digna.

Segunda.- Se puede definir Bienestar como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, así como el tener una vida holgada o abastecida de cuanto

conduce a pasarlo bien y con tranquilidad, en ese mismo sentido nuestra actual administración tiene como objetivo la elaboración de políticas y planes que puedan solventar un bienestar social, que englobe las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de poder brindar las condiciones de vida básicas, para generar una clima de solvencia, que permita a la población encaminar su vida diaria a un desarrollo integral que impacte en su día a día.

Tercera.- Es por eso que el actual Gobierno a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, tiene como meta el establecer políticas que ayuden de manera integral el desarrollo de la población, por lo que en observancia de las necesidades y problemáticas que atraviesa la población, se crean Programas sociales, mismos que están encaminados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan atender las necesidades básicas de las y los naucalpenses.

Cuarta.- La importancia de garantizar el acceso a una vida digna, engloba áreas de oportunidad en temas importantes como la alimentación, la educación, la juventud, las mujeres, el desarrollo integral, y demás aspectos inherentes a los derechos Básicos Humanos.

Quinta.- Asimismo, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, con el propósito de garantizar un estado de bienestar de los naucalpenses, puedan superar los efectos negativos de estas condiciones de vida a través de la entrega de apoyos que el gobierno municipal a través de dicha Dirección otorgará con fundamento en las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>.

Sexta.- Mediante oficio PM/JP/CM/312/2025, suscrito por la C.P. Beatriz Gómez Velasco, Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa Impulsando Mujeres Naucalpenses", resolviendo, la emisión de las Reglas de operación en cuestión.

Septima.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio PM/0121/2025, de fecha siete de mayo del año en curso, suscrito por el C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, proponga como punto de acuerdo de Cabildo la emisión de las "Reglas de Operación del Programa Impulsando Mujeres Naucalpenses", en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. *Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;*
- II. *A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.*
- III. *A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.*

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y Programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, por lo que para instrumentar Programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas para el desarrollo social.

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que, los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los Programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los Ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los Programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar Programas y acciones que promuevan un proceso

constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Décima Primera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Décima Segunda.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Décima Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 91

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emiten **las Reglas de Operación del Programa <Impulsando Mujeres Naucalpenses>**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Reglas de Operación del Programa Impulsando Mujeres Naucalpenses”

1.- Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Impulsando Mujeres Naucalpenses”, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico y la calidad de vida de las mujeres residentes en Naucalpan de Juárez en un rango de edad de 18 a 62 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad, rezago y desigualdad social, así como pobreza o pobreza extrema, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias.

2.- Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4º Constitucional.

3.- Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria;

APOYO ECONÓMICO: Beneficio monetario que el gobierno municipal otorga a las solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, dos sindicaturas, y doce regidurías;

BENEFICIARIAS: A las mujeres aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo;

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión, y Seguimiento del Programa es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de las solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando Mujeres", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa de "Impulsando Mujeres Naucalpenses";

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentación específica del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Al órgano Interno de Control Municipal de Naucalpan de Juárez;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS: Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando Mujeres Naucalpenses";

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales pero cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando Mujeres Naucalpenses";

PROTECCIÓN SOCIAL: El derecho que garantiza la protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez;

ROP: A las Reglas de Operación del Programa "Impulsando Mujeres Naucalpenses";

SERVIDOR PÚBLICO: Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;

SOLICITANTE: Toda persona que se registre al Programa; y

VULNERABILIDAD: Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar;

4. Objetivos

4.1 Objetivo general.

"Impulsando Mujeres Naucalpenses" tiene como objetivo general contribuir a la mejora del bienestar y calidad de vida de las mujeres de Naucalpan de Juárez, disminuyendo las brechas de desigualdad y de desarrollo social mediante la entrega de apoyos económicos, además de, fomentar su inclusión social.

4.2 Objetivos Específicos.

Contribuir a elevar el ingreso económico y la calidad de vida de las mujeres residentes en Naucalpan de Juárez en un rango de edad de 18 a 62 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad, rezago y desigualdad social, así como pobreza o pobreza extrema mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

5. Universo de Atención

a) POBLACIÓN UNIVERSO

Población femenina que habita dentro del municipio de Naucalpan de Juárez.

b) POBLACIÓN POTENCIAL

Población femenina que habiten en el Municipio que se encuentren bajo una de las condicionantes referidas en estas ROP's.

c) POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres de 18 a 62 años de edad residentes del Municipio de Naucalpan de Juárez, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, desigualdad social priorizando a aquellas personas que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema y no cuenten con ningún otro Programa que atienda la misma carencia social (estímulo económico para mujeres) de carácter estatal o federal.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a una beneficiaria por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiaria de un Programa que atienda la misma carencia social (es decir un estímulo económico para mujeres); sea de carácter federal, estatal.

7. Apoyo.

a. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

b. Monto del apoyo.

Un apoyo de hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/M.N.

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, y serán entregados a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, conforme a la disponibilidad

presupuestal autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente, y con el calendario previsto en la misma.

c. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1 Criterios de selección para las mujeres que deseen su incorporación al Programa

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 18 a 62 años;
- c) Presentar condición de rezago social;
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos:

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente en caso de no contar con este documento, presentar constancia domiciliaria expedida por una autoridad local correspondiente;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan de Juárez (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Número de Atención Único (NAU) debidamente requisitado;
- f) Los demás que determine el Comité.

En caso de que el domicilio asentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.

Los datos personales recabados de las solicitantes, así como de las beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas;
- b) Sean personas que se reconozcan como afroamericanas;
- c) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- d) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- e) Sean víctimas de violencia de género (para justificar este punto, acudir a la Coordinación de Justicia Cívica para la emisión de la constancia correspondiente o, en su caso, al Ministerio Público del documento que acredite la situación de violencia);
- f) Sean madres solteras;
- g) Sean residentes en localidades con rezago social y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de Registro:

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos:

- a) Número de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo a los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las beneficiarias, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

Todas tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar el seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto otorgar algún apoyo económico que atienda la misma carencia social, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelara en entregas posteriores; y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa "Impulsando Mujeres Naucalpenses" las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva; y
- c) Que exista más de un beneficiario por familia.

8.1.9 Sanciones de las beneficiarias

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Las que determine el Comité.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando Mujeres Naucalpenses".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un Secretario, quien será el o la Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan;
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal; y
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además de:

- IV. Un invitado que será de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente Municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El Secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quorum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo; y
- f) Las demás contenidas en las presentes ROP.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la Primera Sesión Ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;

- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarias;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;
- VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las beneficiarias deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme a la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con los establecido por las presentes ROP para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité

11. Transversalidad

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Será obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y de manera personal ante el Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDA. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

TERCERA. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Isaac Marfín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

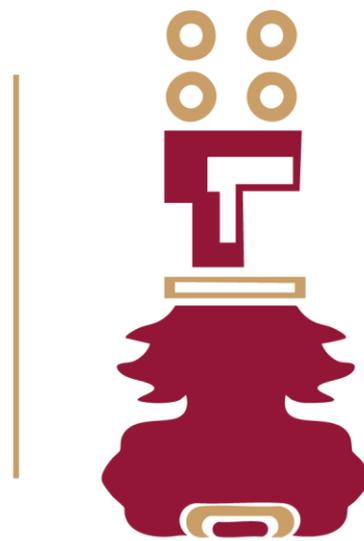
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027